

ITP

INSTITUTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

www.itpshi.es

PREVENCIÓN TÉCNICA

SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTAL

Numero 14

JULIO DICIEMBRE 2014

DEPOSITO LEGAL: MA-211

EDITA:

INSTITUTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

TEL: +34 952 64 08 09

FAX: +34 952 61 50 20

EMAIL: info@itpshi.es

www.itpshi.es

ITP

ITP os desea Feliz Navidad y un
Próspero 2015 de Todo Corazón!

“Annus Horribilis” de los Riesgos Biológicos. La Batalla Histórica contra el “Ébola”, obliga al INSHT a publicar la revisión de su Guía Técnica.

El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, encomienda de manera específica, en su disposición final primera, al Instituto Nacional de Seguridad e



Higiene en el Trabajo, la elaboración y mantenimiento actualizado de una Guía Técnica



El Consejo General de Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (CGPSST) apuesta por la conformación de una “Certificación” propia.

UNE-EN ISO 17024:2012



Se promoverá la creación de un Censo nacional de Profesionales y de sistemas de certificación de profesionales a través de las oportunas entidades de certificación como mecanismo para garantizar una mayor información de los consumidores sobre los conocimientos y experiencia de los profesionales prestadores de servicios.

www.epicenter.es
epicenter@epicenter.es

EPICENTER

C/ Paris, 44. Polg. Ind. San Luis
29006 Malaga
Tif.: 952 03 89 14 Fax: 952 03 89 14

Equipos de Protección y Colectiva
Vestuario Laboral
Instalación y Certificación de Líneas de Vida
Equipos de Higiene e Industrial
Formación de Riesgos Laborales

EpiCenter

Trabajamos por su seguridad



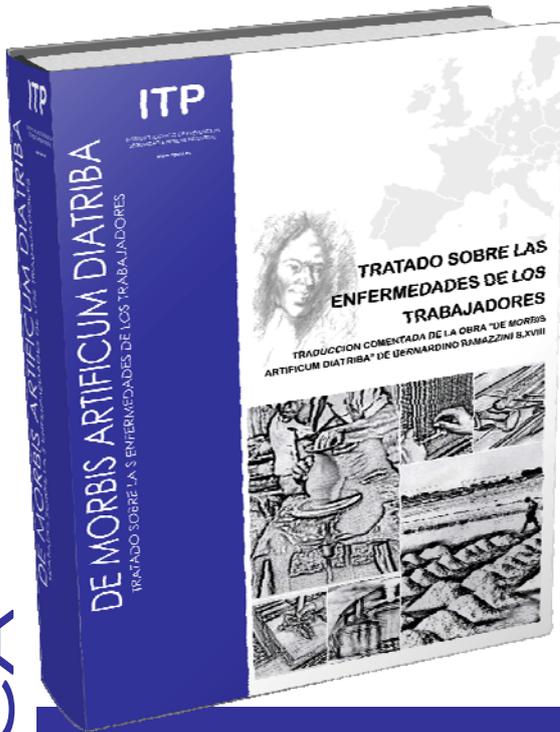
DESCARGATE YA EL DOCUMENTO EN FORMATO PDF

<http://www.insh.es/InshWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/VIGILANCIA%20DE%20LA%20SALUD/Tratado%20sobre%20las%20enfermedades%20de%20los%20trabajadores/tratado%20enfermedades.pdf>



"Annus Horribilis" de los Riesgos Biológicos. La Batalla Histórica contra el "Ébola", obliga al INSHT a publicar la revisión de su Guía Técnica.

El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, encomienda de manera específica, en su disposición final primera, al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la elaboración y mantenimiento actualizado de una Guía Técnica



PREVENCIÓN TÉCNICA

SUMARIO

www.itpshi.es

- Pag. 2 EDITORIAL
- Pag. 3 NOTICIAS
- Pag. 4 PROYECTO TECNICO
- Pag. 6 AREA HIGIENE INDUSTRIAL
- Pag.8 NOTICIAS
- Pág. 10 HIGIENE INDUSTRIAL
- Pag.13 CGPSST
- Pag 14 HIGIENE AMBIENTAL
- Pag. 16 SEGURIDAD EN EL TRABAJO
- Pag. 22 ASPA ANDALUCIA

El gran desconcierto ocasionado por la aparición de los primeros pacientes infectados por la tremenda enfermedad, han puesto en evidencia la idoneidad de nuestros protocolos de actuación sanitaria y la integración efectiva de la cultura de Prevención de Riesgos laborales en los ámbitos Hospitalarios. Estos sucesos han acelerado la integración de conductas preventivas que hasta la fecha actual brillaban por su ausencia. La gran preparación técnica y profesional de nuestros sanitarios, se enfrentaba con la escasez de formación conductual en la utilización de los Equipos de Protección individual, tal como se establece en el RD 773/1997 de 30 de mayo

reciban formación y sean informados sobre las medidas que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

El empresario deberá informar a los trabajadores, previamente al uso de los equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse. Asimismo, deberá proporcionarles instrucciones preferentemente por escrito sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.

El manual de instrucciones o la documentación informativa facilitados por el fabricante estarán a disposición de los trabajadores.

La información a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser comprensible para los trabajadores.

Artículo 8. Obligaciones en materia de información y formación

De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores y los representantes de los trabajadores

El empresario garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección individual que por su especial complejidad así lo haga necesario.

Medio millar de muertos por ÉBOLA

El número de personas que han muerto tras contagiarse con el virus del ébola asciende a 518 y se han contabilizado 844 casos de infección en Guinea Conakry, Liberia y Sierra Leona, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se han registrado 16 nuevos casos en Liberia y 34 en Sierra Leona

No se ha detectado ninguna nueva infección en Guinea Conakry, país donde se originó el primer contagio

90% de los casos son mortales debido a las hemorragias internas y externas que provoca

Sus orígenes
Se detectó por primera vez en el año 1976 en monos, aunque los murciélagos son considerados los huéspedes naturales del virus

Primeros síntomas
Dolor de músculos, cabeza y garganta
Fiebre alta de casi 40 grados
Debilidad intensa

Puede tardar hasta 20 días en manifestar sus primeros síntomas

¿Cómo se transmite?
Contacto directo con la sangre
Fluidos corporales de personas como la sangre, saliva, sudor y orina
Animales infectados

Recomendaciones
Evitar el contacto con monos y el consumo de su carne cruda
Evitar el contacto físico estrecho con pacientes infectados por el virus

Los ritos funerarios en los que se lava y abraza a los fallecidos y la resistencia a llevar a los enfermos a los hospitales aumenta el riesgo de contagio

La ONU asume que la epidemia no está controlada, pero a pesar de ello desaconseja cualquier restricción a los viajes o al comercio

PREVENCIÓN TÉCNICA no se hace responsable de las opiniones incluidas en los artículos y espacios publicitarios. Prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización.

El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, encomienda de manera específica, en su disposición final primera, al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la elaboración y mantenimiento actualizado de una Guía Técnica, de carácter no vinculante, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con los agentes biológicos durante el trabajo

Dicha Guía, publicada en 2001 proporciona criterios y recomendaciones para facilitar a los empresarios y a los responsables de prevención la interpretación y aplicación del citado Real Decreto. En este espacio de tiempo se han actualizado otras normativas relacionadas con los agentes biológicos como son la Ley 9/2003, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y que se desarrolla mediante el Real Decreto 178/2004, o la relativa al transporte de mercancías peligrosas.

El Ébola y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

El Código Penal castiga con pena de prisión de seis meses a tres años y multa a quienes, incumpliendo las normas de prevención de riesgos, no faciliten medios necesarios a los trabajadores, poniendo en grave peligro la vida, la salud o la integridad física de éstos (arts. 316 y 317). Si además ha habido un resultado concreto, lesiones o muerte, estaríamos ante otros delitos, lesiones imprudentes u homicidio imprudente.

Esta advertencia penal va dirigida a quienes están obligados a facilitar estos medios. En este sentido, la jurisprudencia establece que se trata de personas con posibilidades reales de control y dirección, no cualquier persona que se encuentre, aun ocasionalmente, en meras funciones de vigilancia.

Así pues, ¿cuáles son estas normas de prevención de riesgos? En este caso concreto, estamos hablando principalmente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las preguntas son muchas y muy variadas. ¿Es suficiente con la existencia de este protocolo incompleto para entender que se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales? ¿Se cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales? ¿Hay equipos adecuados de protección individual? ¿Los trajes utilizados por los sanitarios para asistir a los dos misioneros repatriados han sido los adecuados? ¿Se ha realizado una formación individual teórica y práctica

acerca de la previsión del contagio del ébola ajustada al puesto de trabajo y al riesgo objetivo? ¿Se ha informado de forma clara y eficaz a todos y cada uno de los trabajadores que conforman la cadena del servicio que se presta? ¿Dicha información se ha facilitado en todos y cada uno de los centros médicos existentes en el territorio español? En definitiva, ¿se ha dotado a todos los hospitales y centros de salud de la información y de los medios suficientes para afrontar un potencial riesgo de contagio del virus?

Estas son las preguntas que habrá de hacerse un juez cuando tenga la denuncia pertinente en su presencia. Y la respuesta tendrá que ver con la intensidad de la infracción de la ley de prevención de riesgos: aquí entra en juego la Inspección

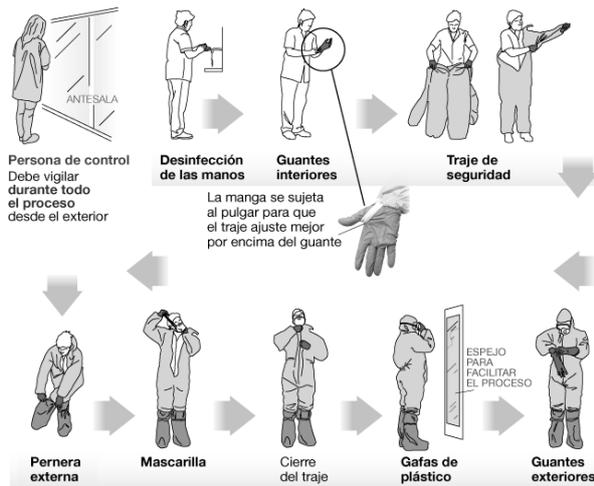
de Trabajo, que seguramente habrá iniciado ya su labor. Si la infracción es calificada como grave por aquélla, el procedimiento penal avanzará. Pero, si es calificada como leve, entonces se archivará y se impondrá, en su caso, una multa administrativa.

La jurisprudencia que la existencia de una gravísima negligencia por parte del trabajador excluye las demás responsabilidades. Javier Rodríguez, médico y todavía consejero de Sanidad, parece no desconocer esta jurisprudencia. Por ello ha realizado un abyecto ataque sin precedentes contra una paciente, Teresa Romero, sin importarle el grave riesgo que corre su vida por el contagio, con el único fin de exculpar a la administración de cualquier tipo de responsabilidad. CMR 2014



Fig. 1. Técnico de Grupo Procarion realizando la Formación práctica de utilización de los EPIs (Equipos de protección Personal). Aplicación de Protocolo Sanitario. 2014 Dña. Tania López Rico

PROTOCOLO PARA COLOCARSE EL TRAJE DE SEGURIDAD EN LA ANTESALA DE AISLAMIENTO



El momento con más riesgo: la retirada del traje





La Junta organiza un curso para mejorar la prevención de la silicosis en la industria manufacturera de la piedra natural

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha iniciado en Sevilla, en colaboración con la empresa del sector sanitario Sanesco, el Instituto Técnico en Prevención ITP y la patronal del Sector ASPA Andalucía, el curso Exposición Profesional a Silice Cristalina, Diagnóstico y Valoración de la Silicosis, que pretende mejorar la prevención de riesgos en las empresas ante esta enfermedad profesional presente en la industria manufacturera de la piedra natural.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha iniciado en Sevilla, en colaboración con la empresa del sector sanitario Sanesco, el curso Exposición Profesional a Silice Cristalina, Diagnóstico y Valoración de la Silicosis, una acción formativa que se prolongará hasta el próximo miércoles y que pretende mejorar la prevención de riesgos en las empresas ante esta enfermedad profesional presente en la industria manufacturera de la piedra natural. (Noviembre 2014)

Según indica la Consejería en una nota, este curso, dirigido a especialistas en Medicina del Trabajo, pretende "mejorar la capacidad de los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas a la hora de diagnosticar y detectar síntomas de silicosis u otras neumoconiosis en los trabajadores que participan en los procesos de transformación de la piedra natural, un sector muy presente en [Andalucía](#)".

Ha explicado que debido a que el reconocimiento médico anual es obligatorio para los trabajadores de este sector, la realización correcta de la [salud](#) permitirá "identificar de forma temprana esta enfermedad y adoptar medidas preventivas en su caso".

Asimismo, esta acción formativa completa el Plan de Choque contra la Silicosis que se está desarrollando este año por parte de la [Dirección General de Seguridad y Salud Laboral](#) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la [Junta de Andalucía](#).

La inauguración del curso este martes ha estado presidida por la secretaria general de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Junta, Josefa Ruiz, y el director general de Seguridad y Salud Laboral, Francisco Zambrana, y se ha centrado en sus primeras ponencias en los protocolos de vigilancia de la silicosis en el riego de desarrollo de otras [enfermedades](#) asociadas.

Por la tarde, está prevista la celebración de un taller práctico en el que se presentarán casos clínicos de la enfermedad y distintas pruebas para detectarla.

La Junta de Andalucía está desarrollando este año un plan de choque para prevenir la silicosis, con un programa de visitas que recoge la inspección de alrededor de 400 centros de trabajo de Andalucía, la totalidad de los que están relacionados con el sector de la industria manufacturera de la piedra natural.

La Junta recuerda que la silicosis es una enfermedad profesional que ha sufrido un notable rebrote en los últimos años, con 175 casos de neumoconiosis por silice registrados en Andalucía desde al año 2007.

Con el objetivo de frenar su desarrollo en las empresas del sector del manufacturado de la piedra, la Junta puso en marcha un plan piloto en el año 2010 con 155 visitas a centros de trabajo.

El objetivo ahora es "ampliar esta actuación inicial con más de 400 visitas en toda la comunidad autónoma". La neumoconiosis por silice fue responsable del 50 por ciento de los partes de enfermedad profesional de tipo respiratorio comunicados el pasado año en Andalucía

El Plan se está desarrollando por los técnicos habilitados de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia para comprobar que todo trabajo de mecanización de materiales con cuarzo se haga con medidas técnicas de control de polvo en el foco de la generación.

Una vez realizada esta primera inspección, el plan contempla mecanismos de comprobación de la eficacia de las medidas de seguridad aplicadas mediante evaluaciones de la exposición. Igualmente, se revisa que los trabajadores dispongan y usen equipos de protección individual respiratoria adecuados, y que están sujetos a un programa de vigilancia de la salud específico.

Junto al plan de choque, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral está desarrollando un proyecto que sirva para validar soluciones técnicas de control de la exposición a polvo en el sector.



La silicosis, quizá la enfermedad profesional más antigua que se conoce y que golpeó a generaciones de mineros durante el siglo pasado, está emergiendo de nuevo coincidiendo con el repunte en la construcción de encimeras en cocinas y baños usando aglomerado de cuarzo. Un estudio elaborado por el sindicato [Comisiones Obreras](#) advierte que más de 700 trabajadores andaluces (el 15% de los 5.000 empleados de la industria del mármol y la madera) tienen contraída esta enfermedad derivada de la inhalación de polvo de sílice durante varios años.

Las empresas de la comarca almeriense del Mármol, de Loja (Granada), de la Sierra Sur sevillana y de las zonas madereras de Jaén conforman el mapa de riesgo de esta enfermedad que cada vez se manifiesta con menos años de exposición. De hecho, el estudio de CC OO ha constatado el diagnóstico de silicosis en trabajadores con exposiciones inferiores a cinco años.

La falta de medidas preventivas está detrás del repunte de esta enfermedad. Según la encuesta realizada entre los trabajadores del sector, el 64% asegura que las empresas carecen de planes contra riesgos laborales, un porcentaje que se eleva al 82% en la actividad de manipulación del cuarzo. Estos aglomerados tienen una concentración en sílice cristalina que oscila entre el 70% y el 90% en función de los fabricantes. La inhalación de la sílice irrita la nariz, la garganta y las vías respiratorias y cuando las partículas de polvo entran en los pulmones se produce la silicosis. "Hay empresas que instalan ventiladores en lugar de aspersores como medidas preventivas", alerta Juan Martínez, de la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC OO-A.

La sílice cristalina es una sustancia que puede resultar cancerígena según el [Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud](#), pero la silicosis raramente se considera como enfermedad profesional en estos ámbitos laborales, puesto que no se considera como tal, sino un cáncer. "Las mutuas se desentienden del tema y derivan la contingencia a la Seguridad Social, que debe asumir el coste de esta enfermedad", afirma Isabel Delgado, de CC OO en Jaén. El sindicato ha editado una guía de prevención donde pide la implicación de los empresarios y se reclama de la Inspección de Trabajo que redoble las visitas a estas empresas y exija el cumplimiento del protocolo sanitario y de los límites de exposición de los trabajadores.

En Chiclana hay diagnosticados de silicosis unos 80 trabajadores, de una media de edad de 33 años, y que han pasado trabajando con este material unos diez años antes de desarrollar la enfermedad. Aunque en menor proporción, también hay empresas con trabajadores afectados de Sanlúcar, Medina y Jerez.

La manera en la que se extendió el uso de este material y el hecho de que la enfermedad puede tardar unos diez años en desarrollarse o en mostrar sus episodios más agresivos, «hacen sospechar que pueden estar afectados de silicosis un número preocupante de trabajadores en toda Andalucía».

Ya en los años 90 se detectaron casos en Israel quienes fueron los primeros en comercializar este producto, explicaban a este medio desde la Asociación Nacional de

afectados y enfermos de silicosis. «Pero aquello quedaba por entonces muy lejos. No fue hasta principios del año 2001 cuando aparecieron los primeros casos en Almería. Intervino la Inspección de trabajo y detectó casos de silicosis provocados tanto en las fases iniciales del proceso de fabricación como en el acabado final: corte, pulido, biselado». CMR 2014

Se crea oficialmente el Registro de Profesionales Sanitarios en nuestro Estado. Apuesta por el control de los Operarios de la Salud.

En concreto, el Registro constará de 20 datos de los profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en España, tanto en el ámbito público como en el privado, y será gestionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Se implementará en soporte digital y facilitará la consulta por medios electrónicos. Entre los datos que se incorporarán están su nombre, apellidos y DNI, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, titulación, especialidad, diplomas de capacitación y acreditación, situación profesional, lugar de ejercicio, categoría profesional, desarrollo profesional, colegiación, cobertura de responsabilidad civil en cada ámbito de ejercicio profesional o su posible suspensión o inhabilitación para el ejercicio profesional.

Acaba de publicarse el [Real Decreto 640/2014](#), de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Este real decreto tiene por objeto regular el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, en adelante registro, creado por el [Real Decreto-ley 16/2012](#), de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en el que se incorporarán los datos de los profesionales sanitarios.

Entre los profesionales que necesitan incorporarse al registro de los datos de profesionales profesionales sanitarios están:

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, respecto de los profesionales sanitarios incluidos en sus registros de personal

Los servicios de prevención de riesgos laborales que no sean propios de las administraciones públicas, respecto de los profesionales sanitarios incluidos en sus registros de personal.

¿Quién se inscribirá en el registro?

En el registro se inscribirán los datos de quienes ejercen una profesión sanitaria que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, son:

a) Los profesionales sanitarios titulados (Médicos, Farmacéuticos, Dentistas,

Veterinarios, Enfermeros, Fisioterapeutas, Podólogos, Ópticos, terapeutas ocupacionales, logopedas, dietistas-nutricionistas, psicólogos clínicos, radiofísicos, biólogos y químicos especialistas en Ciencias de la Salud), que ejerzan su actividad en el territorio nacional.

b) Los profesionales del área sanitaria de formación profesional (Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en Farmacia, entre otros), que ejerzan su actividad en el territorio nacional.

c) También se inscribirán los datos de las dos categorías anteriores, cuando no ejerzan su actividad en España, si:

- Tienen nacionalidad española, o

- Son extranjeros con autorización administrativa para trabajar en España.

Este apartado tiene su justificación en que estos profesionales pueden ejercer validamente en nuestro país en cualquier momento, por lo que es conveniente que figuren en el registro, para tener información suficiente de cara a planificar las políticas de recursos humanos.



Los técnicos en prevención serán más minuciosos con los riesgos psicosociales en la evaluación de puestos de trabajo. AFFOR PREVENCIÓN-PSICOSOCIAL

Del 20 al 24 de Octubre: Diversas actividades para celebrar la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar la Campaña Europea sobre riesgos psicosociales "Trabajos saludables: gestionemos el estrés."

MÁLAGA.- Los técnicos en prevención serán más sensibles a la hora de detectar los riesgos psicosociales que puede padecer un trabajador en su puesto de trabajo cuando realicen la evaluación de riesgos en los planes de seguridad de las empresas. Éste es uno de los retos más importantes que se ha planteado en la Jornada Técnica organizada por AFFOR, "Riesgos psicosociales: Visión general, metodologías, medidas preventivas" que ha inaugurado esta mañana la Delegada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL), donde estos profesionales han compartido experiencias y prácticas y también han difundido los sistemas de gestión y los métodos de evaluación más difundidos en este ámbito.

El punto de partida de este encuentro es que los riesgos psicosociales derivados del trabajo se han convertido en uno de los principales problemas de salud laboral en los países desarrollados, que repercuten también en la productividad de las empresas. Sin embargo, y a pesar de que hay una legislación muy específica sobre el asunto para detectarlos, no hay un volumen significativo de experiencias o prácticas empresariales que establezcan qué modelos son más idóneos para gestionar los riesgos psicosociales. "En Málaga llevamos años diciendo que son riesgos emergentes", según manifestó Jesús González, jefe de Área de Prevención Técnica del CPRL, porque no hay una estadística que contemple los riesgos psicosociales como una enfermedad derivada de la actividad profesional. "Las personas se dan de baja por estrés, pero no se contempla como accidente laboral, porque generalmente, esos cuadros se achacan a la suma de varios factores, como problemas personales", aunque, destacó que en el Centro de Prevención de Riesgos se está detectando un aumento de la demanda en materia de riesgos psicosociales, como el mobbing o el síndrome del quemado. González indicó que hay una serie de patrones como la denominada "doble presencia" que soportan las mujeres trabajadoras con cargas familiares, el no tener muy claro el rol o las funciones que desempeña en su trabajo y todas las situaciones que generan inseguridad en el trabajo pueden ser fuentes de angustia que desembocan en cuadros médicos y psíquicos. Para tratar de abordar estos riesgos, los técnicos han debatido experiencias sobre el origen de los mismos que generalmente, se encuentra en aspectos organizativos que afectan a la salud de los empleados, como el volumen de trabajo que tienen que realizar, el reconocimiento de los superiores, o la concreción de las tareas que tienen que desempeñar.



Fig. 22 Octubre de 2014. Intervención del Experto en Riesgos Psicosociales, D. Antonio Elias Alonso Lopez.

Aprobada la ley de reforma del régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

La reforma de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de la Seguridad Social ha finalizado hoy su tramitación parlamentaria con la votación en el Congreso de las enmiendas incorporadas en el Senado.

Esta iniciativa legal cumple con el Programa Nacional de Reformas del Reino de España de 2013, que prevé una nueva regulación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el objetivo de modernizar el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, reforzando los niveles de transparencia y eficiencia, y contribuyendo en mayor medida a la lucha contra el absentismo laboral injustificado y a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social.

Por este motivo, la norma pretende profundizar en la colaboración en aquellos aspectos relativos a la gestión de la Seguridad Social, dotándolas de instrumentos que permitan mejorar la gestión de las distintas prestaciones de manera que revierta en beneficio de los trabajadores protegidos. Se persigue, a su vez, que esa mejor atención permita reducir el absentismo laboral injustificado y, por tanto, mejorar la competitividad de las empresas y, consecuentemente, la de la economía en su conjunto.

Las entidades privadas autorizadas son las empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social y las hasta ahora denominadas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que pasan a denominarse como Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Se definen como asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional. Con esta ley, se regula la naturaleza y funcionamiento de las Mutuas Colabo-

radoras con la Seguridad Social, así como el contenido y forma de ejercicio de las funciones públicas delegadas en las mismas con el objetivo del refuerzo de los citados principios.

La colaboración en la gestión se desarrolla en relación con varias prestaciones. Así se pueden citar en la actualidad las siguientes: gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria derivada de las contingencias profesionales; realización de actividades de prevención de riesgos laborales de la Seguridad Social; gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes; gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural; gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave; y gestión del cese de actividad de los trabajadores autónomos.



LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ANALISIS MEDIO AMBIENTAL

Laboratorios **HIMALAYA**

BUREAU VERITAS
Certificación

Tif: 902 366 327
info@labhimalaya.com
www.labhimalaya.com

ENAC
Entidad Nacional de Acreditación

The advertisement features a light blue background with various laboratory glassware and equipment. The text is arranged in a clear, professional layout, including the company name, accreditation logo, and contact information.

Enmiendas En los cambios introducidos por el Senado destacan las referidas a los cargos directivos de las mutuas y los límites a las retribuciones de los mismos, así como la regulación de la Comisión de Control y Seguimiento, órgano de participación de los agentes sociales.

Así, se establece que no podrán ocupar el cargo de Director Gerente las personas que pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua, sean titulares de una participación igual o superior al 10 por ciento del capital social de aquellas o bien la titularidad corresponda al cónyuge o hijos de aquél. Tampoco podrán ser designadas las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones en virtud de expediente sancionador hasta que se extinga la suspensión.

El resto del personal que ejerza funciones ejecutivas dependerá del Director Gerente, estará vinculado por contratos de alta dirección y también estará sujeto al régimen de incompatibilidades y limitaciones previstas para el Director Gerente.

A efectos retributivos, así como para la determinación del número máximo de personas que ejerzan funciones ejecutivas en las Mutuas, la Ministra de Empleo y Seguridad Social clasificará a las Mutuas por grupos en función de su volumen de cuotas, número de trabajadores protegidos y eficiencia en la gestión.

Las retribuciones del Director Gerente y del personal que ejerza funciones ejecutivas en las Mutuas se clasificarán en básicas y complementarias y estarán sujetas a los límites máximos fijados para cada grupo por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Asimismo estarán también sujetos a los límites previstos en el citado Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, el número máximo de personas que ejerzan funciones ejecutivas en cada Mutua.

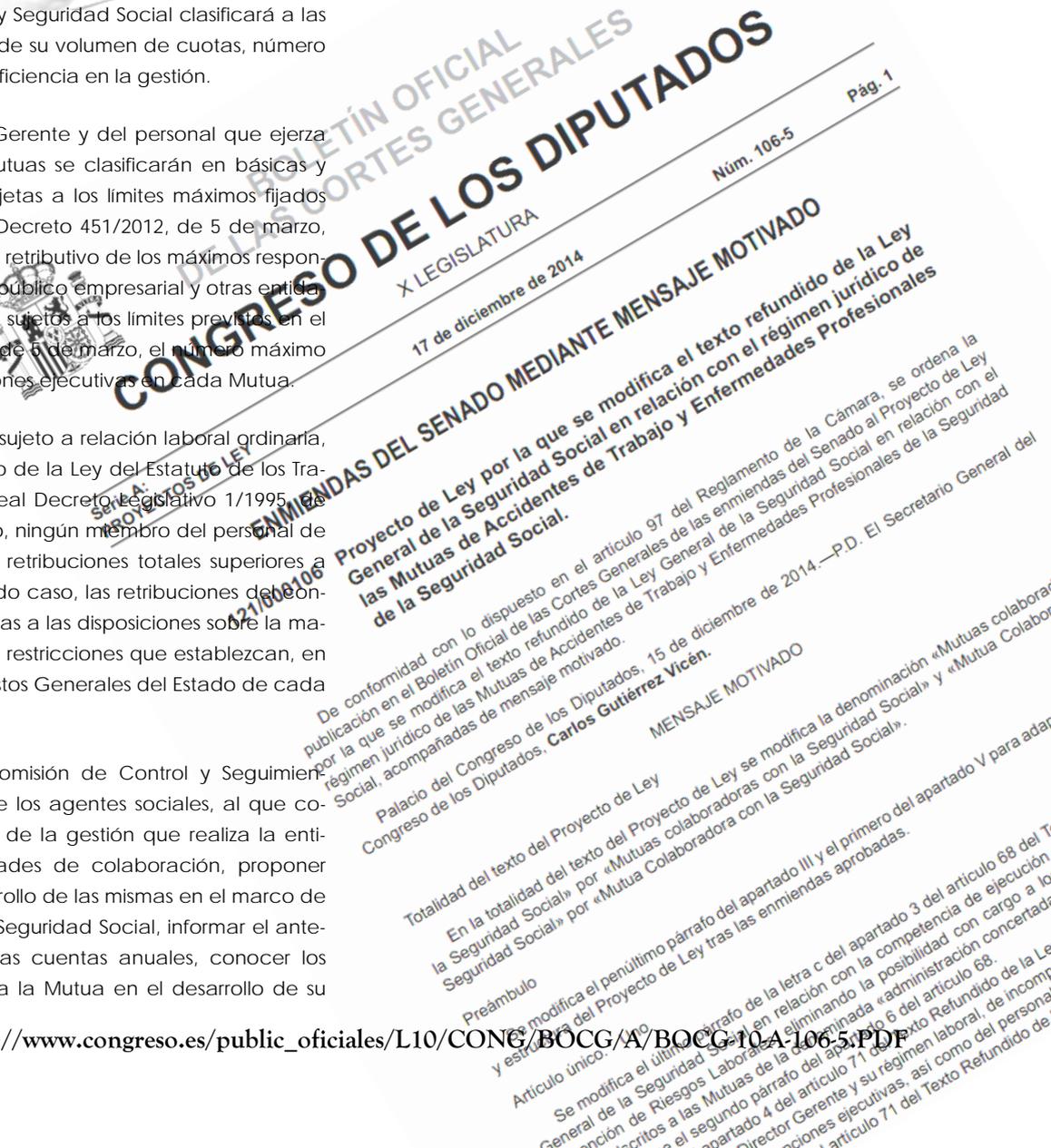
El personal no directivo estará sujeto a relación laboral ordinaria, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. En cualquier caso, ningún miembro del personal de la Mutua podrá obtener unas retribuciones totales superiores a las del Director Gerente. En todo caso, las retribuciones del conjunto del personal estarán sujetas a las disposiciones sobre la masa salarial y a las limitaciones o restricciones que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Por otro lado, se regula la Comisión de Control y Seguimiento, órgano de participación de los agentes sociales, al que corresponde conocer e informar de la gestión que realiza la entidad en las distintas modalidades de colaboración, proponer medidas para mejorar el desarrollo de las mismas en el marco de los principios y objetivos de la Seguridad Social, informar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, conocer los criterios que mantiene y aplica la Mutua en el desarrollo de su objeto social.

Para desarrollar esa labor, la Comisión dispondrá periódicamente de los informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos, así como de los requerimientos de los órganos de supervisión y dirección y tutela, junto con su cumplimiento. Anualmente elaborará una serie de recomendaciones que serán enviadas tanto a la Junta Directiva como al órgano de dirección y tutela.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social regulará la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Control y Seguimiento, previo informe del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por otro lado, se ha añadido una disposición sobre las retribuciones del personal facultativo de las Mutuas, en la que se aclara que, excepcionalmente, con el objetivo de que las Mutuas puedan prestar unos servicios médicos más especializados, el personal facultativo al servicio de las mismas podrá percibir unas retribuciones por encima del límite de retribuciones totales fijado para el Director Gerente de la Mutua para la que preste servicios, debiéndose respetar, en todo caso, las disposiciones sobre la masa salarial y las limitaciones o restricciones que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.



Un estudio advierte del “absoluto Infra reconocimiento” de los cánceres del amianto

El 93,6% de los hombres y el 96,6% de las mujeres que fallecieron entre 2007 y 2011 en nuestro país por mesotelioma pleural atribuible a exposición laboral al amianto no han sido reconocidos por la Seguridad Social (sólo el 6,4% de los hombres y el 4,4% de las mujeres lo han sido). Además, la tasa de infra-registro de los fallecidos por cáncer de bronquio y pulmón atribuibles a exposición laboral al amianto es del 98,8%.

Así se desprende del artículo [Asbestos-related occupational cancers compensated under the Spanish National Insurance System, 1978-2011](#), publicado este mes en la prestigiosa revista International Journal of Occupational and Environmental Health por investigadores de la [Universidad de Granada](#) y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En este trabajo, los científicos han puesto de manifiesto “el absoluto infra-reconocimiento de los cánceres del amianto en nuestro país, lo que está provocando una situación socialmente muy injusta para las víctimas”, en palabras del catedrático de Historia de la Ciencia de la [UGR](#) Alfredo Menéndez Navarro, uno de los autores de esta investigación. En su opinión, este infra-reconocimiento contribuye a invisibilizar públicamente la carga de enfermedad y muerte causada por el uso del amianto en nuestro país.

El amianto, también conocido como asbesto, es un conjunto de minerales fibrosos, con cualidades ignífugas, que fue muy empleado en la construcción y en numerosos procesos industriales en España entre las décadas de los sesenta y noventa del siglo pasado. Entre 1906 y 2002 se importaron en nuestro país más de dos millones y medio de toneladas de este mineral.

Su comercialización y uso están prohibidos desde el año 2002, por tratarse de un agente cancerígeno que está

presente en miles de edificios, tuberías y tejados. Más de doscientas personas fallecen cada año en nuestro país por mesoteliomas pleurales provocados por las exposiciones ocupacionales a este material en el pasado. A ellas hay que sumar una cifra superior de fallecidos por carcinomas broncopulmonares y otros tumores provocados por la inhalación de fibras de amianto.

Este trabajo ha analizado todos los casos de cáncer relacionados con el amianto y reconocidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social como enfermedades profesionales en España entre 1978 y 2011. Así, los investigadores comprobaron que entre 1978 y 2011 se reconocieron tan sólo 164 cánceres de este tipo, con una tasa media anual del 0,08 por 100.000 empleados (0,13 en los varones y 0,002 en mujeres), lo que supone un claro sub-reconocimiento en comparación con otros países de la Unión Europea como Noruega (7,32 casos reconocidos por cada 100.000 empleados).



<p>Detección de gases por tubos colorimétricos</p>  <p>Bomba de Aspiración manual Amplia gama de tubos colorimétricos</p> <p>VERTEX Technics, S.L.</p>	<p>Detección de gases</p>  <p>Monitores Monoga y Multi-gas Fijos y Portátiles</p> <p>VERTEX Technics, S.L.</p>	<p>Estudio de Ventilaciones y Calidad de Aire Interior</p>  <p>Termoanemómetros - Medidores de Calidad de Aire Balanzados de aspiración de aire</p> <p>VERTEX Technics, S.L.</p>	<p>Monitores de aerosoles</p>  <p>Espectrómetros Láser para Microaerosoles</p> <p>También Sistema para NANOMETRICAS</p> <p>VERTEX Technics, S.L.</p>
--	--	---	--

Presentación de la nueva Guía Técnica para la Prevención de los Riesgos Eléctricos. Madrid

http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Normativa/GuiasTecnicas/Ficheros/g_electr.pdf

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva del Consejo de la UE 89/391/CEE, preveía su desarrollo mediante disposiciones reglamentarias que abordarían los aspectos más técnicos de las medidas preventivas contempladas en ella. Una de tales disposiciones es el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, regula las condiciones de trabajo que se deben cumplir para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico en los lugares de trabajo. En su disposición final primera se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la elaboración y actualización de una guía técnica para facilitar la aplicación del real decreto. Conforme a lo establecido en esta disposición, el INSHT elaboró y publicó en 2003 la Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico, que ahora se ha considerado necesario revisar, ampliando y actualizando su contenido, para recoger la experiencia obtenida durante sus años de vigencia y que, al incidir en los puntos más importantes del real decreto y de los problemas de su aplicación, pueda contribuir a mejorarla.

El propósito de la Jornada es presentar la nueva Guía Técnica para facilitar a las empresas, a los trabajadores y a sus representantes y, en general, a todas las personas interesadas, la aplicación e interpretación, con carácter no vinculante, del Real Decreto 614/2001.

INSPECCIONES Y REVISIONES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	
Para las tomas a tierra	Comprobación inicial y revisión, al menos anual, en la época en la que el terreno esté más seco, realizada por personal técnicamente competente. Se repararán con carácter urgente los defectos encontrados. (ITC-BT-18)
Para las instalaciones siguientes: • Instalaciones industriales que precisen proyecto (según ITC-BT-04, punto 3) con una potencia instalada superior a 100 kW • Locales de Pública Concurrencia • Locales con riesgo de incendio o explosión, clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas • Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW • Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW • Quirófanos y salas de intervención • Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW	Inspección inicial, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia y previamente a ser documentadas ante el órgano competente de la comunidad autónoma, e inspección periódica cada 5 años. Realizadas por un "Organismo de Control" autorizado, el cual emitirá un "Certificado de Inspección". (ITC-BT-05)
En lo referente a la periodicidad de las inspecciones y los agentes que intervienen, las instalaciones ya existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (por el que se aprueba el actual REBT) quedan sometidas al mismo régimen, si bien los requisitos exigibles a dichas instalaciones serán los correspondientes a la reglamentación con la que se aprobaron.	

Cuadro 3. Inspecciones y revisiones de las instalaciones eléctricas de baja tensión

INSPECCIONES Y REVISIONES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	
Para las tomas de tierra	Revisión cada 3 años (MIE -RAT 13)
En instalaciones eléctricas de más de 1.000 voltios en corriente alterna	1. Contrato de mantenimiento con empresa autorizada (salvo excepciones) (Real Decreto 3275/1982, artículo 12) 2. Inspección periódica cada 3 años por un Organismo de Control Autorizado (Real Decreto 3275/1982, artículo 13) 3. Libro de instrucciones de mantenimiento (MIE-RAT 14) (MIE-RAT 15)
En centros de transformación constituidos por uno o más transformadores reductores de alta a baja tensión	1. Revisión cada 3 años, realizada por técnicos titulados, libremente designados por el titular de la instalación, quienes rellenarán los boletines correspondientes (Real Decreto 1955/2000, artículo 163) 2. Inspecciones realizadas por la Comisión Nacional de Energía, mediante procedimiento reglado, en colaboración con los servicios técnicos de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se ubiquen, en aquellas instalaciones en que la autorización corresponda a la Administración General del Estado (Real Decreto 1955/2000, artículo 164) 3. Inspección periódica al menos cada 3 años por un Organismo de Control Autorizado. Para líneas de tensión nominal no superior a 30 kV estas inspecciones se podrán sustituir por revisiones o verificaciones que realicen técnicos titulados competentes (Real Decreto 223/2008, artículo 21, ITC-LAT 05)
En líneas y otras instalaciones destinadas al transporte, distribución y suministro de energía eléctrica en AT	

Cuadro 4. Inspecciones y revisiones de las instalaciones eléctricas de alta tensión



JORNADA TÉCNICA

Presentación de la **Guía Técnica del INSHT para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico** (Real Decreto 614/2001)

Nueva edición de 2014



El Consejo General de Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (CGPSST) apuesta por la conformación de una "Certificación" propia.

UNE-EN ISO 17024:2012

Se promoverá la creación de sistemas de certificación de profesionales a través de las oportunas entidades de certificación como mecanismo para garantizar una mayor información de los consumidores sobre los conocimientos y experiencia de los profesionales prestadores de servicios.

El objetivo principal de este Proyecto consiste en desarrollar un Sistema de Certificación de Profesionales de Prevención de Riesgos Laborales, acreditado por EN-AC en consonancia con la Norma Internacional UNE EN ISO 17024:2012, capacitando al Consejo General de Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo para tal fin. En efecto, dado que el CGPSSL, engloba la mayor representación de profesionales de nuestro sector de PRL, hace viable la proyección de un sistema nacional de Certificación, que será vertebrado con una estructura tanto documental como territorial distribuido, gestionado y ejecutado por la propia organización sin ánimo de lucro.

Al amparo de las intenciones de los cuerpos normativos pendientes de desarrollar en materia de control de los ejercicios profesionales podemos vislumbrar que las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, así

"Dichos sistemas de certificación deberán tener en cuenta la formación inicial de los profesionales, la formación continuada, tanto en lo relativo a formación universitaria como de otra índole, así como la experiencia profesional y la adhesión a sistemas arbitrales de consumo. "

como las corporaciones colegiales y asociaciones profesionales, favorecerán la formación continua de los profesionales como vía de mantenimiento de la calidad de los servicios que prestan y velarán por que las competencias o capacidades de los profesionales se mantengan a lo largo de la vida profesional, mediante la promoción de la formación continua y siguiendo en la misma línea de intenciones podemos ver en el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales:

Artículo 54. Sistemas de certificación de profesionales

1. Se promoverá la creación de sistemas de certificación de profesionales a través de las oportunas entidades de certificación como mecanismo para garantizar una mayor información de los consumidores sobre los conocimientos y experiencia de los profesionales prestadores de servicios.

objetivos, no discrecionales, no discriminatorios y transparentes, teniendo en cuenta en todo caso el ámbito normal del ejercicio profesional y estando adaptados a los sistemas que se hayan desarrollado en el ámbito comunitario.

Dichos sistemas de certificación deberán tener en cuenta la formación inicial de los profesionales, la formación continuada, tanto en lo relativo a formación universitaria como de otra índole, así como la experiencia profesional y la adhesión a sistemas arbitrales de consumo.

Los sistemas de certificación podrán clasificar a los profesionales en distintos niveles, a través del establecimiento de requisitos



PROYECTO DE ACREDITACIÓN DEL CGPSST EN LA NORMA UNE-EN ISO 17024:2012 CERTIFICACION PROFESIONAL

Consejo General de Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo
www.cgpsst.org

"...En algunos campos profesionales, más allá de la certificación de productos, procesos, servicios o sistemas de gestión, la cuestión que se plantea es: ¿tiene sentido y se puede reconocer, mediante una evaluación independiente, el buen hacer de un profesional en un ámbito determinado?"

Asimismo, podrán certificar especialidades dentro del ámbito profesional.

2. Los sistemas de certificación serán, en todo caso, voluntarios para el profesional.

3. La posesión de una determinada certificación voluntaria no podrá constituir requisito necesario o adicional para la adquisición de atribuciones profesionales salvo que así lo exija una ley o norma de igual rango.

4. A efectos de garantizar la homogeneidad de los sistemas y la transparencia para el consumidor en el ámbito de las organizaciones profesionales estos sistemas podrán ser desarrollados por los Consejos Generales de Colegios. El sistema de certificación de profesionales de una misma organización profesional debe ser único.

5. A los efectos previstos en esta ley, podrán solicitar su acreditación como entidades de certificación cualquier entidad, tanto pública como privada, con o sin fines lucrativos, con independencia de su tamaño o de la realización de otras actividades diferentes a las objeto de acreditación. En particular podrá solicitar esta acreditación las organizaciones y las asociaciones profesionales y las corporaciones profesionales.

6. La acreditación de las entidades de certificación previstas en esta ley corresponderá a la Entidad Nacional de Acreditación y se desarrollará de conformidad con los criterios y normas establecidos en la legislación de la Unión Europea en materia de acreditación, y en la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 o norma que la sustituya.

La certificación de personas persigue aportar confianza en su competencia para realizar determinadas actividades, entendiendo por "competencia" en este contexto como el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades requeridas y demostradas para el desarrollo eficaz de las tareas encomendadas.

En algunos campos profesionales, más allá de la certificación de productos, procesos, servicios o sistemas de gestión, la cuestión que se plantea es: ¿tiene sentido y se puede reconocer, mediante una evaluación independiente, el buen hacer de un profesional en un ámbito determinado?

Como posible respuesta internacional surgió el concepto de Certificación de Personas de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17024, que al igual que otros esquemas de certificación supone el reconocimiento formal por una tercera parte independiente, del cumplimiento de un conjunto de requisitos, en este caso por parte de los profesionales.

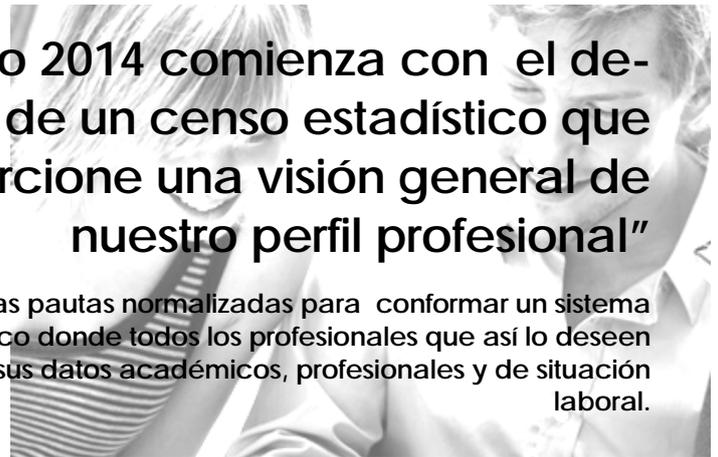
Además del reconocimiento formal de los conocimientos, habilidades o aptitudes, esta certificación está especialmente orientada a evaluar la aptitud para aplicarlos en el desempeño profesional. Para ello se basa en la demostración de una combinación de conocimientos formales y experiencia práctica.

D. Carlos Mojón Roperio

Vocal Técnico ITP 2014

“..el desafío 2014 comienza con el desarrollo de un censo estadístico que proporcione una visión general de nuestro perfil profesional”

Se establecerán unas pautas normalizadas para conformar un sistema de registro estadístico donde todos los profesionales que así lo deseen puedan plasmar sus datos académicos, profesionales y de situación laboral.



REGISTRO GENERAL PROYECTO DE ESTUDIO ESTADÍSTICO DEL SECTOR PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL SUPERIOR)

Real Decreto 161/2007, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Profesionales.

Estudio Estadístico de l Perfil Personal de los Individuos Registrados y Censados:

- Distribución porcentual de las Edades
- Distribución porcentual Sexo
- Distribución porcentual por características territoriales (Distribución por Comunidades Autónomas, Provincias, Localidades, etc..)

Estudio Estadístico de l Perfil Académico:

- Distribución porcentual de las Titulaciones Académicas específicas (Ingenieros, Químicos, Biólogos, Graduados Sociales, Abogados, etc.)
- Distribución porcentual de las Especialidades (Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada)
- Distribución porcentual por Entidades impartidoras (Empresas Acreditadas por la Autoridad Laboral, Universidades, etc..)
- Distribución porcentual DE Estudios Complementarios. (Auditores SGPRL, Peritos Judiciales, Coordinadores Sys)

CENSO GENERAL DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR

Estudio Estadístico de l Perfil Profesional de los Individuos Registrados y Censados:

- Distribución porcentual de las experiencias profesionales en el Sector PRL
- Distribución porcentual de las entidades donde prestan sus servicios

Estudio Estadístico del nivel de agentes activos y en estado desempleo:

- Distribución porcentual de las Situaciones de profesional activo y desempleado (demandante de empleo)
- Distribución porcentual de Técnicos titulados activos en otros sectores

CONSEJO GENERAL DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

www.cgpsst.org

D. Carlos Mojón Roperio

Vocal Técnico ITP 2014

AENOR publica la UNE 171370-1 para la cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto

Una comisión de Expertos multidisciplinares, desde hace ya más de un año vienen trabajando en el desarrollo de la Norma. El proyecto, coordinado por ANEDES, tuvo a bien contar con la presencia de expertos de ITP.

La [Asociación Española de Normalización y Certificación](#) (AENOR) ha publicado la Norma UNE 171370-1, que establece los requisitos a cumplir por las empresas para el reconocimiento de su competencia técnica para el trabajo con materiales que contienen amianto, de acuerdo con las disposiciones legales referidas a seguridad y salud laboral, medio ambiente y salud pública relativas a la eliminación, reducción y control de las exposiciones a amianto. **UNE171370-1:2014**

Amianto. Parte 1: Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto.

Objeto y campo de aplicación: Establece los requisitos a cumplir por las empresas para el reconocimiento de su competencia técnica para el trabajo con materiales que contienen amianto, en las operaciones de retirada y confinamiento, de acuerdo con las disposiciones legales referidas a seguridad y salud laboral, medio ambiente y salud pública relativas a la eliminación, reducción y control de las exposiciones a amianto. Esta norma, elaborada por el comité técnico AEN/CTN 171 Calidad Ambiental en Interiores, está dirigida a empresas y organismos de certificación y otras entidades relacionadas con el reconocimiento de la competencia técnica de las empresas y la prevención de riesgos por amianto.

Contenido. Normas para consulta **Términos y definiciones** **Requisitos concernientes a la empresa** Requisitos de orden administrativo, jurídico y económico **Requisitos de carácter organizativo** **Requisitos técnicos** **Requisitos concernientes al personal** **Procedimientos** **Puntos específicos concernientes a la subcontratación de actividades** **Criterios de evaluación** Información administrativa, jurídica y económica **Criterios organizativo** **Criterios técnicos** **Criterios concernientes al personal afectado por la actividad de retirada de amianto** **Criterios concernientes al proceso de Plan de Trabajo.**

Bibliografía

- **Anexo A** (Normativo) Formación **Anexo B** (Informativo) Lista no exhaustiva de métodos y procesos **Anexo C** (Informativo) Lista no exhaustiva de los documentos, relativos a los trabajos con amianto, a disponer en el lugar de trabajo **Anexo D** (Informativo) Lista indicativa de los controles a realizar en operaciones de retirada de materiales que contienen amianto **Anexo E** (Normativo) Requisitos mínimos de las revisiones y ensayos de EPCs y EPIs para trabajos con amianto **Anexo F** (Normativo) Controles a realizar en las intervenciones de retirada o confinamiento de MCA



ITP CIERRA EL AÑO CON UNA NUEVA COLABORACIÓN: EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17/12/2014

Los asistentes pudieron observar el nivel de emisión de una muestra de Acetato de Uranilo, y determinar las unidades de manera propia con un Contador Geiger.

Tras una reunión llevada a cabo hace, aproximadamente, un mes, entre ITP y la dirección del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral, el pasado 17 de Diciembre se concretó la primera jornada que nuestra asociación ha llevado a cabo en esta institución. En esta jornada, Carlos M.R. (www.labhimalaya.com), Jorge L.R. (www.preventel.com), Tania L. R. (www.grupoprocarion.com) y José Martín Reina (www.eu-salud.com) expusieron diversos aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales en los trabajos con radiaciones ionizantes.

La jornada, que duró sobre 4 horas, tuvo una concurrencia afluencia de público: técnicos de PRL provenientes del norte de España, de Andalucía, de Madrid... y transcurrió con una introducción inicial, donde se explicó la teoría de las radiaciones así como también se esbozó una reseña histórica de esta materia.

Tras esta introducción se continuó con la explicación pormenorizada sobre equipos de trabajo que tienen estas características, así como instalaciones y requisitos legales de aplicación, momento que generó un buen debate entre ponente y asistentes, con numerosas dudas y experiencias.

Tras un receso, se reanudó la jornada hablando del protocolo de vigilancia de la salud que aplica a los trabajadores afectados por este riesgo físico. Y por último se concluyó la jornada con la aplicación de esta situación a trabajadores de especial sensibilidad, donde se concretó en mujeres embarazadas.

Por parte de ITP, no tenemos palabras suficientes de agradecimiento para el personal de este Instituto Regional, y en concreto para su directora, la cual nos abrió las puertas y puso a nuestra disposición todo lo que necesitáramos para el buen desarrollo de la jornada. Seguiremos colaborando en futuras ocasiones.

JMR 2014



JORNADA SOBRE EVALUACION DE UNIDADES TECNICAS DE PROTECCION RADIOLOGICA RADIACIONES IONIZANTES

TECNICAS DE ANALISIS Y GESTION DE AGENTES FISICOS, RADIACIONES IONIZANTES, INSTALACIONES RADIOLOGICAS

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IR SST - MADRID) 17 de DICIEMBRE de 2014

Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico.
Real Decreto 783/2001, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 4 de julio

Con la colaboración de:

¿CÓMO SE PRODUCE LA LESIÓN?
¿CON QUÉ USABA EN EL ACCIDENTE?
¿POR EL TRABAJADOR:
¿PARTE DEL CUERPO AFECTADA EN EL ACCIDENTE?

Formación
Higiene Industrial
Seguridad en el trabajo
Ergonomía y Psicosociología
Higiene Alimentaria
Vigilancia de la salud

EQ. TÉCNICO EN PREVENCIÓN PROCARION S.L. AVDA. ANDALUCÍA 34 - OF 3ª 29007 MÁLAGA

Revisiones anuales de puentes grúa: ¿son una obligación legal?



Los puentes grúa o similares son equipos elevadores muy habituales en empresas. Estos tienen numerosos riesgos asociados por manejarse cargas de importante tamaño y peso. Sus riesgos afectan tanto a personas (operadores que los utilizan y personas próximas a la zona donde se está trabajando con ellos) como a bienes que se manejan o instalaciones donde se ubican.

Al ser un equipo que todo técnico de prevención tiene marcado como de especial interés por sus altos riesgos, siempre asaltan las dudas sobre su correcto mantenimiento legal. Esto es debido a que no existe ninguna normativa donde aparezcan de forma explícita este tipo de equipos elevadores, como sí ocurre con otros como ascensores, grúas móviles autopropulsadas, grúas torre,...

Aunque lo esperable sería que el [Real Decreto 2291/1985](#) afectase a este tipo de equipos elevadores, la verdad es que su ámbito de aplicación lo excluye, porque indica expresamente que sólo afecta a aquellos equipos incluidos en sus ITCs;

como no hay ITCs para puentes grúa, no es de obligado cumplimiento, ni en los artículos generales.

Con todo esto, las revisiones de puentes grúa se sitúan entre las preguntas que más nos formulan nuestros clientes, formuladas como: ¿Qué normativa debe ser tenida en cuenta? ¿Qué revisiones deben realizarse en puentes grúa?

Pues bien, la normativa, notas técnicas y normas UNE de referencia para los puentes grúa actualmente son:

[Real Decreto 1215/1997](#). Utilización de equipos de trabajo

[Real Decreto 842/2002](#). Reglamento electrotécnico de baja tensión

[NTP 738 Grúas tipo puente III](#). Montaje, Instalación y Mantenimiento

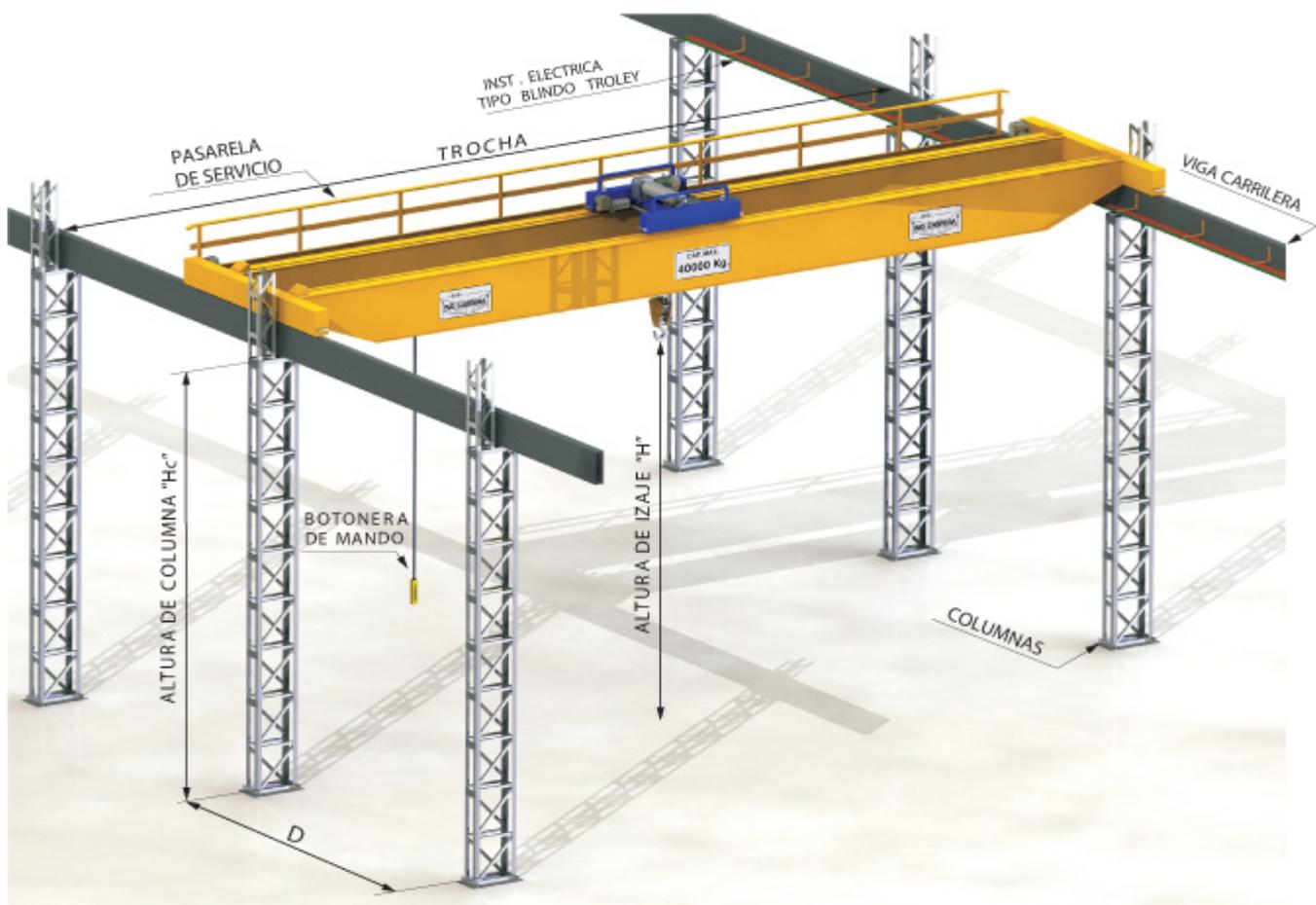
[UNE 58132-5:1994](#). Aparatos de elevación. Reglas de cálculo. Parte 5: elección del equipo eléctrico.

[UNE 58144-1:1997](#). Aparatos de elevación de carga suspendida. Inspecciones. Parte 1: Generalidades.

El Real Decreto 1215/1997, en sus artículos 3 y 4, obliga a realizar un mantenimiento adecuado de los equipos de trabajo según las instrucciones del fabricante y, para el caso de equipos sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioro que puedan generar situaciones peligrosas, además deben estar sujetos a pruebas de carácter periódico.

Artículo 3. Obligaciones generales del empresario

El empresario adoptará las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que satisfagan las disposiciones del segundo párrafo





Preventor

Prevención de Riesgos Laborales

Juntos hacemos tu trabajo más seguro



del apartado 1. Dicho mantenimiento se realizará teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante o, en su defecto, las características de estos equipos, sus condiciones de utilización y cualquier otra circunstancia normal o excepcional que pueda influir en su deterioro o desajuste.

Las operaciones de mantenimiento, reparación o transformación de los equipos de trabajo cuya realización suponga un riesgo específico para los trabajadores sólo podrán ser encomendadas al personal especialmente capacitado para ello.

Artículo 4. Comprobación de los equipos de trabajo

El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas estén sujetos a comprobaciones y, en su caso, pruebas de carácter periódico, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de salud y de remediar a tiempo dichos deterioros.

Igualmente, se deberán realizar comprobaciones adicionales de tales equipos cada vez que se produzcan acontecimientos excepcionales, tales como transformaciones, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso, que puedan tener consecuencias perjudiciales para la seguridad.

Las comprobaciones serán efectuadas por personal competente.

Los resultados de las comprobaciones deberán documentarse y estar a disposición de la autoridad laboral. Dichos resultados deberán conservarse durante toda la vida útil de los equipos. Cuando los equipos de trabajo se empleen fuera de la empresa deberán ir acompañados de una prueba material de la realización de la última comprobación.

Por tanto, está claro que se debe cumplir con todas las especificaciones de mantenimiento y revisión que especifique el fabricante y este fabricante lo más probable es que se acoja a la normativa UNE de puentes grúa.

Esto ya se menciona en la NTP 738, donde se indica que la periodicidad de las revisiones y comprobaciones dependerá de las condiciones de utilización del aparato y, como indican la norma UNE 58132-5:1994 y la norma UNE 58144-1:1997, será de al menos una vez al año. Las comprobaciones mínimas que se deben de realizar en las revisiones periódicas se detallan en la norma UNE 58144-1:1997.

En resumen, los puentes grúa deben someterse como mínimo una vez al año a una revisión por parte de personal competente.

Puede ampliarse información en:

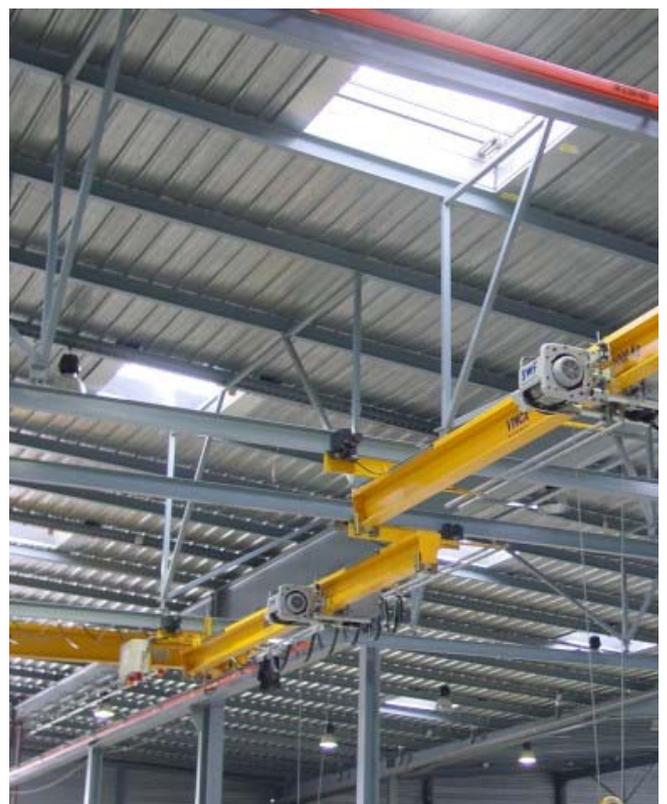
[NTP 736: Grúas tipo puente \(I\): generalidades](#)

[NTP 738: Grúas tipo puente III. Montaje, instalación y mantenimiento](#)

[RD 1215/1997 Utilización de equipos de trabajo](#)

[RD 842/2002 Reglamento electrotécnico de Baja tensión](#)

Camelia Lechuga (www.prevencionar.com)



La Plataforma "Amianto Cero" reedita su Guía Básica sobre los materiales con contenido en Amianto.

ESTA guía se divide en cuatro apartados fundamentales. Uno es relativo al impacto de este material en la salud y en el medio ambiente. La segunda parte se refiere a la legislación y cuál es el reglamento a seguir para retirar este tipo de sustancias de la vía pública. El tercer apartado son una serie de consejos prácticos y el cuarto son unas conclusiones.

EL amianto es un mineral que cristaliza en fibras microscópicas invisibles pero indestructibles que inhaladas pueden ocasionar múltiples enfermedades como asbestosis o cáncer de pulmón. Algunos de estos males pueden desembocar en la muerte. El amianto respirable es aquel que se encuentra sobre todo en estado friable porque está deteriorado o porque haya sufrido algún otro tipo de desperfecto. Por eso, la plataforma Málaga Amianto Cero urge a las administraciones a crear un plan de desamiantado de la vía pública urgente. En otras autonomías ya se está haciendo lo propio retirando este material de las techumbres de centros educativos.

EN Málaga todavía hay mucho amianto en varios institutos, en antiguos edificios del Centro y sobre todo en la red de abastecimiento de agua de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, EMASA. Esta sociedad realizó obras recientemente en una de sus tuberías en plena vía pública sin las protecciones preceptivas, exponiendo no solo a los empleados, sino también a los viandantes a un problema de salud pública, tal y como denunció esta organización que ahora edita esta guía a través de esta revista.

LOS casos de amianto se suceden uno tras otro en Málaga sin que ninguna administración se atreva a dar el paso y a apostar por el plan de desamiantado que exige Málaga Amianto Cero. Los últimos ejemplos son varias obras de tuberías en el Centro durante este último lustro así como obras en el Metro de Málaga antes de su inauguración o la techumbre del Cine Andalucía, junto a la Plaza de la Merced. Este inmueble ardió el pasado mes de marzo de este mismo año en extrañas circunstancias lo que contribuyó a la liberación de millones de microfibras de amianto que podrían haber respirado bomberos, vecinos, técnicos municipales y todo transeúnte que pasara por la zona durante y después del fuego.

EL amianto también se conoce como uralita puesto que una de las empresas que más distribuyó este material durante el siglo pasado fue la constructora Uralita a través de sus compuestos cementeros. El amianto, prohibido en España desde hace años, y con una regulación especial en la Unión Europea, en la Organización Mundial de la Salud y, en al menos la comunidad autónoma andaluza, está presente en la mayoría de las construcciones del siglo pasado.



Guía básica
y práctica sobre
el amianto (uralita)

MÁLAGA
AMIANTO
CERO ✓

[http://
www.revistaelobservador.
com/images/stories/
envios_14/octubre/
guia_amianto.pdf](http://www.revistaelobservador.com/images/stories/envios_14/octubre/guia_amianto.pdf)

Paco Puche y Paco Báez

Plataforma Málaga Amianto Cero
Telefono: +34- 636 876 351
malagaamiantocero@gmail.com
<http://www.malagaamiantocero.org>
<https://www.facebook.com/malagaamiantocero>

Málaga Amianto Cero agradece la reproducción de este informe siempre que se cite la fuente

Este informe se puede descargar en:
<http://malagaamiantocero.org/guia.html>

Julio 2014

GRANADA CELEBRA LA FIESTA ANUAL DE LOS PREMIOS PREVENGGA ALABANDO EL "BUEN HACER" DE PERSONAS E INSTITUCIONES. 11/12/2014

El pasado 11 de diciembre se repartieron los Premios Prevengga, pioneros en el ámbito de la Seguridad y Salud Laboral, en Granada, en un marco incomparable de armonía y bienestar.

PREMIO PREVENGGA MODALIDAD EMPRESA

HEFAGRA (Hermandad Farmacéutica Granadina, Sociedad Cooperativa), es una empresa dedicada a la DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA, cuyo origen data del año 1932 ubicando sus instalaciones en Granada.

Desde entonces ha crecido exponencialmente hasta situarse entre las primeras empresas en el ranking de su especialidad.

Pero será el año 2007 cuando en su compromiso empresarial y social sus nuevas instalaciones sitas en la localidad granadina de Santa Fé, diseñan el almacén más moderno de Europa en esta rama empresarial, tecnolizando sus operaciones y manteniendo, no obstante sus tasas de empleabilidad (HEFAGRA cuenta hoy con 98 puestos de trabajo directos, y más de 100 puestos de trabajo indirectos).

Una política orientada a la calidad del servicio y a la seguridad y salud de sus trabajadores, la hacen arrojar unas tasas de siniestralidad laboral infinitamente por debajo de las tasas medias de sus Sector.

PREMIO PREVENGGA A LA INICIATIVA DESTACADA

Desde hace unos años, los profesores y consultores José Juan Cañas Delgado y Jesús Villena López (Catedrático de Ergonomía de la Universidad de Granada, y Director de Ergotec, respectivamente), INSTAURARON en Granada una iniciativa cuyo eco hoy la ha convertido en destino obligado de los especialistas más afamados en materia de Seguridad; concretamente lo que hoy conocemos como SAFETY GRANADA.

En efecto, este foro de comportamiento humano en grandes catástrofes industriales, aglutina en nuestra ciudad a lo más granado del mundo en la materia. Por citar algún ejemplo, aquí se dan cita los expertos que han asesorado en catástrofes como Fukushima, o al gobierno estadounidense en la catástrofe petrolífera del Golfo de México, o en la de Chernobil, por no abundar en otras muchas.

Tras varias ediciones, SAFETY GRANADA es un evento consolidado y denotado en otras latitudes, situando a esta ciudad como un referente internacional en la materia.

¿Quién de nosotros no recuerda en esta última edición 2014 el debate de los pilotos que han investigado el accidente de Spanair cuyo juicio se celebra estos días; ó a quienes investigaron el urgente amerizaje en el río Hudson de New Cork?. Y quién no ha escuchado, por ejemplo hace un par de ediciones al profesor JAMES REASON, grande entre los grandes en el estudio de siniestros y hoy inaccesible por su exclusividad y avanzada edad?. La lista sería pródiga y desdibujaría la sencillez con que se pretende exaltar currículo en este acto.

PREMIO PREVENGGA MODALIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (COPAO), se constituye en la década de los años 70, integrando en el a profesionales especialistas de las provincias de Jaén, Málaga, Almería, Melilla y Granada), habiendo alcanzado hoy un número de 6.000 Colegiados, y cuya sede Central radica en Granada.

La que cabe calificar de frenética actividad de dicho Colegio, es conocida en todos los medios y es común ver su reflejo en la prensa local y nacional; hace días veíamos la antesala de su XIII Congreso de Psicología Ambiental anunciado ya para 2015, orientado a promover avances para la promoción de la salud, el bienestar y la calidad de vida.

PREMIO PREVENGGA A LA TRAYECTORIA PREVENTIVA EN EL TRABAJO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ MORALES, tiene 53 años y comenzó a trabajar en la empresa granadina PULEVA a la edad de 20 años (corría el año 1.982), habiendo desarrollado toda su vida profesional hasta el día de hoy en dicha empresa.

Su trabajo durante todos estos años se ha centrado en tareas propias del Laboratorio de Productos Lácteos, ostentando en la actualidad la categoría de Oficial de Laboratorio.

Juan Carlos Sánchez, sindicalmente es afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), sindicato en el que desarrolla su labor desde hace 20 años, habiendo sido elegido Delegado de Prevención de su empresa hace casi una década y siendo en la actualidad Presidente del Comité de Seguridad y Salud de PULEVA.

CMR



LABORATORIOS HIMALAYA PRESENTA SU NUEVO SERVICIO DE ESTUDIOS TERMOGRAFICOS

La termografía infrarroja es una técnica que nos permite a distancia y sin contacto, medir y visualizar temperaturas de superficie con precisión. Gran parte de las averías y problemas en los entornos industriales, ya sean mecánicos, eléctricos o de cualquier otro proceso, están precedidas por cambios de temperatura que pueden ser detectados previamente mediante un estudio termográfico.

Por tanto los estudios termográficos son una importante herramienta para el mantenimiento preventivo y predictivo de instalaciones de todo tipo como motores, transformadores, cuadros eléctricos, viviendas, hornos, cámaras frigoríficas, etc.

PRINCIPALES VENTAJAS DE REALIZAR ESTUDIOS TERMOGRÁFICOS PERIÓDICOS:

Detectar anomalías de procesos productivos sin contacto y sin interrumpir la producción.

Los clientes pueden ahorrar costes de producción minimizando el número de paradas en sus procesos para el mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento preventivo se puede realizar con más frecuencia ya que no interviene en el proceso de fabricación con la consiguiente mejora de funcionamiento.

Reducir las actuaciones de mantenimiento y disminuir el tiempo de reparación.

El tener implantado un buen sistema de mantenimiento preventivo se ve reflejado de manera positiva en los costes de producción y mantenimiento, optimizando los recursos disponibles y el tiempo empleado en mantenimiento.

Localizar con exactitud y suficiente antelación potenciales problemas.

La precisión de estos sistemas termográficos permiten determinar con rapidez y exactitud el foco del problema.

Un aumento de temperatura sustancial en el funcionamiento de equipos como por ejemplo cojinetes, motores, bombas, etc pueden indicar el mal funcionamiento de estos y de esta manera adelantarnos a futuras averías.

Medir la temperatura en tiempo real.

De esta manera se pueden registrar secuencias de imágenes pudiendo observar la tendencia e inercia de la temperatura y poder realizar gráficos de análisis.

Prolongar la vida útil de los equipos.

La vida útil de los equipos está condicionada por el funcionamiento y el mantenimiento realizado, por tanto un mantenimiento eficiente nos permite alargar la vida útil de nuestros equipos.

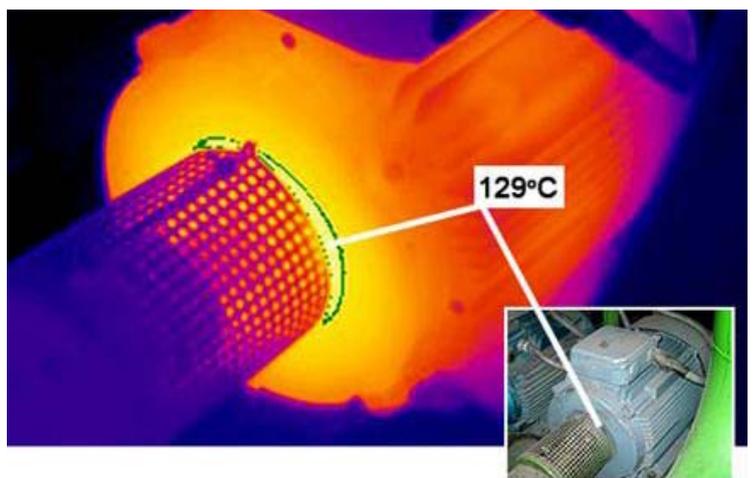
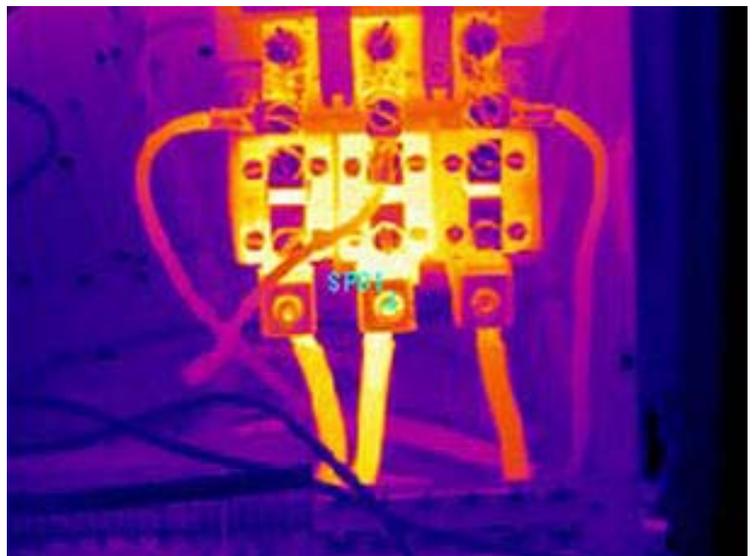
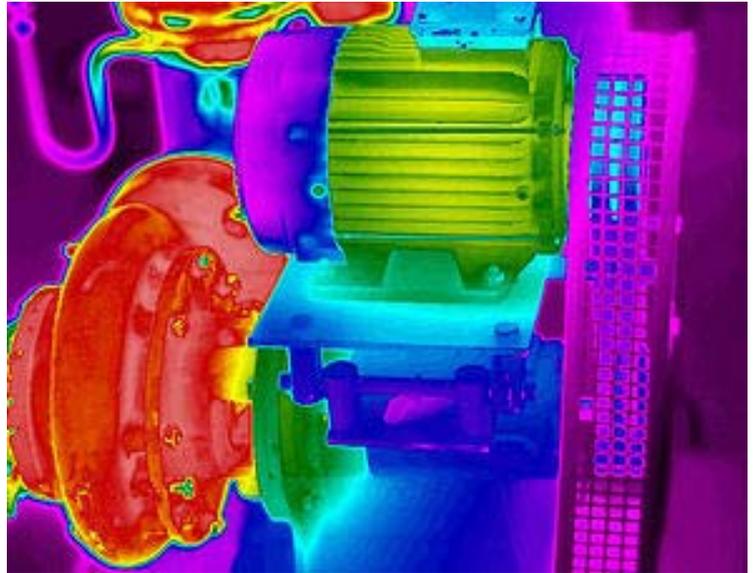
Obtener un uso de la energía más eficiente.

Gracias a la termografía se puede disminuir el consumo en los equipos de refrigeración y calefacción detectando las causas que originan las pérdidas de frío o calor. A la vez que obtenemos un ahorro energético reducimos el impacto medioambiental.

Conseguir descuentos en la póliza de seguro.

Cada vez son más las compañías aseguradoras que valoran positivamente que su empresa tenga un programa de mantenimiento con estudios termográficos.

CMR 2014



Marco Estratégico de la Unión Europea sobre salud y seguridad en el trabajo para el período 2014 - 2020

El pasado 6 de junio la Comisión Europea hizo pública una comunicación en la que presentaba un nuevo marco estratégico en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020¹.

El nuevo marco se basa en la estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012), que contribuyó, entre otras cosas, a reducir en un 27,9 % el número de accidentes de trabajo que daban lugar a ausencias de más de tres días en la UE.

El nuevo marco estratégico determina tres grandes retos en materia de salud y seguridad en el trabajo: mejorar la aplicación de las normas vigentes en materia de salud y seguridad, en particular mediante el refuerzo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas para poner en marcha estrategias eficaces y eficientes de prevención del riesgo; mejorar la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo haciendo frente a los riesgos nuevos y emergentes, sin descuidar los que ya existen; y tener en cuenta el envejecimiento de la mano de obra de la UE.

El marco estratégico propone abordar estos retos por medio de una serie de acciones en torno a siete objetivos estratégicos: proseguir la consolidación de las estrategias nacionales en materia de salud y seguridad, por ejemplo, a través de la coordinación de políticas y el aprendizaje mutuo; proporcionar ayuda práctica a las pequeñas empresas y a las microempresas, para que puedan mejorar el cumplimiento de las normas sobre salud y seguridad; mejorar la garantía del cumplimiento de la normativa por parte de los Estados miembros, por ejemplo, mediante la evaluación de los resultados de las inspecciones de trabajo nacionales; simplificar

la legislación vigente, cuando proceda, para eliminar las cargas administrativas innecesarias, manteniendo, al mismo tiempo, un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores; abordar el envejecimiento de la mano de obra europea y mejorar la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo para hacer frente a los riesgos nuevos y existentes, como los nanomateriales, las tecnologías verdes o las biotecnologías; mejorar la recogida de datos estadísticos para disponer de mejores pruebas, y desarrollar herramientas de seguimiento; y reforzar la coordinación con organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y con los socios, para contribuir a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y a mejorar las condiciones laborales en todo el mundo. Para llevar a cabo estas acciones, el marco estratégico establece los siguientes instrumentos: diálogo social, sensibilización, garantía del cumplimiento de la legislación de la UE y sinergias con otros ámbitos (salud pública, educación, etc.).

El marco se revisará en 2016, con el fin de hacer balance de su aplicación y para tener en cuenta los resultados de la evaluación global de la legislación de la UE sobre salud y seguridad profesionales que se está llevando a cabo y que estará disponible a finales de 2015.

¹ <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=89&newsId=2053&furtherNews=yes>

Preventel
CONSULTORES

Audidores de sistemas de prevención de riesgos laborales

Las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios deberán someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa.

Nuestros consultores, reflejarán la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Auditorías de certificación. OHSAS 18001:2007

Desarrollada como norma para la gestión de la prevención de riesgos laborales, incluye una serie de requerimientos que facilitan a la empresa el cumplimiento de la legislación aplicable y un proceso de mejora continua. Compatible con Calidad y Gestión Ambiental.

902 760 185
Permítanos Asesorarles

www.preventel.es info@preventel.es



0 Accidentes

La **SEGURIDAD** es cosa de **TODOS**



